

1. Asistir a la oficina de Asistencia Médica en Plaza Gautier Benítez cualquier día de la semana, de lunes a viernes de 5:30-6:30am para obtener turno para recibir orientación y cita para radicar solicitud de elegibilidad. Si el participante tiene condiciones especiales o necesita tratamiento médico constante, debe proveer evidencia y solicitar una cubierta mayor y/o catastrófica.
2. Llevar documentos requeridos para determinar elegibilidad el día de la cita y obtener fecha para buscar tarjeta en la oficina de la institución aseguradora en caso de que sea aprobada.
3. Si el(a) participante está incapacitado(a) para realizar este procedimiento, la agencia facilitadora debe estar autorizada a buscar la tarjeta en su lugar.
4. La agencia o persona a cargo le entregará el documento (tarjeta de salud) al(a) participante dándole a firmar un formulario de entrega de documentos. Siempre es recomendable mantener copia de todo lo que se entrega al(a) participante.

Con situaciones que ameriten evaluaciones psiquiátricas

1. Bajo el Plan Médico de Reforma de Salud se requiere autorización de la privatizadora para que los servicios sean cubiertos por el seguro médico.
 - a) Se tramita evaluación psiquiátrica mediante *APS Health Care* al 1-800-503-7929. El número de teléfono de la oficina de Caguas es (787) 744-2710. El horario para servicio ambulatorio es de 7am-7pm. Se recomienda tomar nombre de la persona que lo atiende, posición que ocupa y hora que se realiza la coordinación. El paciente debe estar presente al realizar la llamada contacto para entrevista vía telefónica.
 - b) En caso de **crisis** en beneficiarios de Caguas, se realiza contacto a *APS Health Care* (1-800-503-7929) y se solicita servicios para Ciencias de la Conducta del Hospital San Juan Bautista. El(a) participante debe estar presente para ser entrevistado vía telefónica.
 - i. Si la situación es de **amenaza homicida**, se debe notificar al Cuartel de la Policía más cercano al lugar donde se puede encontrar al amenazado. Someter una querrela, según estipula la ley 408 de Salud mental. Es deber del profesional de ayuda notificar tanto al que profese la amenaza, al amenazado como al familiar del participante lo que aconteció. Esto con el propósito de salvaguardar la vida del participante como del tercero.
 - ii. Si la situación es de **amenaza suicida**, también se debe notificar al familiar más cercano. Al mismo tiempo, solicitar la evaluación psiquiátrica.
 - c) Si posee plan médico privado, puede acudir a cualquier hospital psiquiátrico (Hospital Capestrano, Hospital Panamericano, Mepsi Center, INSPIRA, etc.).
2. Sin plan médico:
 - a) Identificar algún apoyo familiar cercano. Es responsabilidad de la agencia completar la gestión a continuación.

b) Se coordina admisión al Hospital Psiquiátrico en el Centro Médico de Río Piedras.

Nota: La ley #35 del 28 de junio de 1994 dispone que en todo hospital público o privado donde haya una Sala de Emergencia se le prestará atención médica a toda persona que esté sufriendo una condición de emergencia. Tal y como: suicidio, violencia doméstica, parto, convulsiones, entre otras.